



Factura: 001-001-000023726



20201701085P00862

NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701085P00862						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE JULIO DEL 2020, (9:30)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIOFRIO RIOFRIO LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707815757	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPARZA PAULA EDUARDO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712444304	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CONOCOTO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MERCEDES AMANDA CONDOR SALAZAR

NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

MERCEDES  
AMANDA  
CONDOR  
SALAZAR

Firmado digitalmente  
por MERCEDES  
AMANDA CONDOR  
SALAZAR  
Fecha: 2020.07.30  
15:49:09 -05'00'

1

2020	17	010	85	P	00862
------	----	-----	----	---	-------

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

14

15 **CANNANDINA S.A**

16

17

18 **OTORGADO POR:**

19

20 **LUIS ANTONIO RIOFRIO RIOFRIO**

21 **EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA**

22

23 **CUANTIA: \$800,00**

24 **Di: 3 COPIAS**

25 **\*PAL\***

26 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
27 Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
28 hoy **VEINTE Y SIETE (27) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE**, ante  
1



1 mi **Magíster MERCEDES CÓNDROR SALAZAR**, Notaria  
2 Octogésima Quinta del cantón Quito, comparecen con  
3 plena capacidad, libertad conocimiento a la  
4 celebración de la presente escritura por una parte: el señor  
5 **LUIS ANTONIO RIOFRIO RIOFRIO**, de estado civil casado,  
6 ecuatoriano, por sus propios derechos, y en cumplimiento a  
7 la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria a la  
8 Ley Notarial, me indican que su domicilio es en esta  
9 ciudad de Quito, teléfono: 0997429753, correo electrónico:  
10 [lariofrior@gmail.com](mailto:lariofrior@gmail.com); y, el señor **EDUARDO ROBERTO ESPARZA**  
11 **PAULA**, de estado civil casado, mayor de edad, por sus  
12 propios derechos, ecuatoriano, y en cumplimiento a la  
13 Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria a la Ley  
14 Notarial, me indican que su domicilio es en esta ciudad de  
15 Quito, teléfono: 0992737900; correo electrónico:  
16 [educat20@hotmail.com](mailto:educat20@hotmail.com); hábiles en derecho para contratar  
17 y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe, en  
18 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
19 identificación, y de conformidad a lo que exige la Ley  
20 Orgánica Electoral, Código de la Democracia al ser  
21 requerido por la Notaria, los comparecientes solicitan que se  
22 agregue copias certificadas de los certificados de votación  
23 y así como también de sus cédulas de ciudadanía y  
24 autorizan expresamente a la Notaria que acceda al sistema  
25 e imprima el certificado electrónico de datos de identidad  
26 ciudadana conferido por la Dirección General del Registro  
27 Civil.- Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria de los  
28 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados

1 que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta  
2 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
3 promesa o seducción, me solicitan eleve a escritura pública  
4 la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:  
5 **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, una constitución de Compañía  
7 Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
9 del presente contrato de sociedad, por sus propios y  
10 personales derechos los señores: a) LUIS ANTONIO RIOFRIO  
11 RIOFRIO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la  
12 cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho uno  
13 cinco siete cinco siete (1707815757), de estado civil casado,  
14 con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha;  
15 y, b) EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número  
17 uno siete uno dos cuatro cuatro cuatro tres cero cuatro  
18 (1712444304), de estado civil casado, con domicilio en la  
19 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Los  
20 comparecientes son mayores de edad y se encuentran  
21 domiciliados en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
22 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los compareciente declaran  
23 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía  
24 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se someterá a  
25 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de  
26 Comercio, a los convenios de las partes y supletoriamente a  
27 las normas del Código Civil. Para el efecto, los  
28 comparecientes declaran bajo juramento conocer y querer,  
3





1 por medio de la presente escritura, precisamente la  
2 constitución de tal compañía y que están de acuerdo con  
3 los estatutos que en lo posterior se detallan. **CLÁUSULA**

4 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** CAPÍTULO PRIMERO:  
5 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y  
6 DURACIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.

7 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de  
8 la compañía que se constituye es CANNANDINA S.A.-

9 ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la  
10 Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo

11 establecer sucursales, agencias o establecimientos  
12 administrados por un factor dentro o fuera del país, previa

13 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada  
14 con sujeción a la ley y este Estatuto. ARTÍCULO TERCERO:

15 OBJETO.- El objeto social de la Compañía es: a)  
16 Investigación y desarrollo en Ciencias Agropecuarias; b)

17 Investigación y desarrollo interdisciplinarios centrados  
18 principalmente en las ciencias naturales y la ingeniería; c)

19 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las  
20 técnicas de proceso biotecnológico, fermentación

21 mediante el uso de biorreactores, procesado biológico,  
22 biodecantación, biopulping, bioblanqueo,

23 biodesulfurización, biorremediación, biofiltración y  
24 fitorremediación; d) Investigación y desarrollo experimental

25 en ciencias naturales y técnicas (física, química, biología,  
26 geología, otras actividades de investigación y el desarrollo

27 experimental en el campo de la biotecnología); e)  
28 Investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales

1 y la ingeniería (propiedad intelectual, secreto comercial,  
2 patentes, etcétera); f) Investigación y desarrollo en  
3 ingeniería y tecnología; g) Investigación y desarrollo en  
4 ciencias médicas; h) Intermediación del comercio de  
5 productos diversos; i) Importación de productos diversos; j)  
6 Importación de fertilizantes, materia prima (elaborada y  
7 semielaborada) semillas de todo tipo y afines para pedir  
8 licencia de importador; k) Producción, desarrollo, manejo,  
9 investigación, siembra, cosecha y procesamiento de  
10 cannabis medicinal e industrial para consumo nacional y  
11 exportación, de conformidad con la ley; l) Compra, venta,  
12 distribución, almacenamiento, intermediación, investigación,  
13 creación y desarrollo de materia prima para industria local y  
14 de exportación con componentes de CBD y cannabis; m)  
15 Exportación de Productos terminados, materia prima,  
16 insumos y componentes para el desarrollo de productos que  
17 usen Cannabis o CBD; n) Investigación y desarrollo científico  
18 de productos con CBD y cannabis que puedan ser usados  
19 en el campo medicinal; ñ) Desarrollo, producción,  
20 comercialización, distribución, importación y exportación de  
21 productos para el uso personal diario de libre  
22 comercialización, sin receta médica como: shampoo,  
23 cremas de belleza, ungüentos para golpes e inflamación,  
24 cremas humectantes, bebidas energizantes, y otros similares;  
25 o) La producción, procesamiento y comercialización de  
26 cannabis para uso medicinal, de conformidad con la ley; p)  
27 Desarrollo de productos medicinales a partir de CBD  
28 cannabis, dentro de los niveles de concentración y  
5





1 componentes que prevé la ley; q) Compra, venta,  
2 distribución, almacenamiento, intermediación de productos  
3 medicinales y componentes medicinales en el mercado  
4 local; r) Compra, venta, distribución, almacenamiento,  
5 intermediación de productos de consumo masivo de uso  
6 libre, que pueden contener componentes de cannabidol; s)  
7 Compra, venta, distribución, almacenamiento,  
8 intermediación de suplementos alimenticios con  
9 componentes de CBD y Cannabis; t) Compra, venta,  
10 distribución, almacenamiento, intermediación, investigación,  
11 creación y desarrollo de productos de belleza con materia  
12 prima como CBD o Cannabis; u) Constitución e  
13 implementación de consultorios médicos para atención  
14 médica, estudio y evaluación y prescripción del uso de  
15 productos derivados del cannabis, para combatir las dolencias  
16 de los pacientes, cumpliendo con las regulaciones y  
17 disposiciones de la ley y autoridades de la materia en el  
18 Ecuador; v) Distribución de productos de uso médico y de uso  
19 recurrente dentro de las cadenas de distribución a nivel  
20 nacional como supermercados y farmacias; w) Producción,  
21 elaboración, procesamiento, tratamiento, envasado,  
22 empacado, distribución, almacenamiento, distribución de  
23 insumos y productos derivados del cannabis; x) Importación y  
24 exportación de insumos, todo tipo de semillas, productos semi-  
25 elaborados y productos elaborados derivados del cannabis, de  
26 conformidad con la ley; y) Desarrollo de plantaciones legales  
27 de cannabis con la autorización de las autoridades de control  
28 correspondientes; z) Investigación científica y aplicada para el

1 desarrollo de productos derivados de cannabis medicinal,  
2 aplicado al tratamiento de afecciones en los seres humanos;  
3 aa) Desarrollo académico de investigaciones científicas para  
4 las buenas prácticas en la aplicación de cannabis y sus  
5 derivados, conjuntamente con la academia; ab) Exportación  
6 de materia prima, semillas, insumos, y/o componentes  
7 industrializados o no, para el desarrollo de producto de  
8 cannabis o CBD, para la industria nacional o internacional; ac)  
9 Actividades de consultoría de Agronomía; y, ad) Cultivo de  
10 hongos y trufas. ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Como medios de  
11 cumplimiento, la sociedad podrá celebrar todos los actos o  
12 contratos íntimamente relacionados con el objeto social y que  
13 sean necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, lo que  
14 incluye la importación de los productos de su portafolio, así  
15 como también de materias primas (elaboradas y  
16 semielaboradas), semillas de todo tipo, todo tipo de ítems y  
17 bienes relacionados con la actividad y maquinaria o piezas de  
18 maquinaria para viabilizar el cumplimiento de su objeto social;  
19 finalmente la sociedad podrá exportar los productos de su  
20 portafolio. La compañía podrá adquirir bienes muebles,  
21 inmuebles, corporales o incorporeales de cualquier naturaleza,  
22 podrá adquirir acciones de compañías anónimas,  
23 participaciones de compañías limitadas constituidas o por  
24 constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por  
25 la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se  
26 relacionen con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y  
27 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañías es de  
28 cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta  
7





1 escritura en el Registro Mercantil. Vencido este plazo, la  
2 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los  
3 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o  
4 Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración,  
5 decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este  
6 Estatuto. ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y  
7 LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas podrá acordar,  
8 en la forma prevista por la ley, la disolución de la Compañía  
9 antes de que fenezca el plazo establecido en el presente  
10 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución  
11 voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.  
12 CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y  
13 LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El  
14 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800.00), dividido en  
16 ochocientas (800) acciones, con un valor nominal de un dólar  
17 de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) cada una,  
18 numeradas consecutivamente del cero cero uno al  
19 OCHOCIENTOS inclusive. El capital autorizado de la compañía  
20 es MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD  
21 \$1000.00). ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo  
22 lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia  
23 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos  
24 que hagan relación con el capital social, se estará a lo  
25 dispuesto por la Ley. ARTÍCULO NOVENO: NATURALEZA DE LAS  
26 ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
27 indivisibles. ARTÍCULO DÉCIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las  
28 acciones constarán de títulos numerados que serán

1 autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente  
2 de la Compañía. Un título de acción, a elección de su  
3 propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste  
4 posea o parte de éstas. ARTÍCULO UNDÉCIMO: REFERENCIAS  
5 LEGALES.- En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de  
6 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,  
7 se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo  
8 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.  
9 CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y  
10 ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DUODÉCIMO: ÓRGANOS  
11 SOCIALES.- La Compañía será gobernada por la Junta General  
12 de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y  
13 administrada por el Gerente General y Presidente de la misma.  
14 A.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO  
15 TERCERO: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es  
16 el Órgano Supremo de la Compañía y se compone de los  
17 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con  
18 el quórum y en las condiciones que la Ley, las resoluciones y/o  
19 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el  
20 presente estatuto exigen. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:  
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la  
22 Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las  
23 obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de  
24 su competencia privativa; b) Interpretar el presente estatuto en  
25 forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de  
26 administración y fiscalización de la Compañía; c) Autorizar la  
27 constitución de mandatarios generales de la Compañía; d)  
28 Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la  
9





1 compañía y fijar su remuneración; e) Dirigir la marcha y  
2 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
3 funciones que le competen como máxima entidad directiva de  
4 la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este  
5 Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

6 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El  
7 Gerente General de la Compañía convocará a Junta General  
8 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos  
11 mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)  
12 Conocer la cuentas, el balance y los informes que presentarán  
13 el Gerente General y el Comisario acerca de su administración  
14 y control de los negocios sociales en el último ejercicio  
15 económico y; resolver sobre los mismos; b) Resolver acerca de  
16 la distribución de los beneficios sociales y de la formación de  
17 reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los  
18 funcionarios cuya elección le corresponda según este Estatuto,  
19 así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

20 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El  
21 Gerente General convocará a reunión extraordinaria de la  
22 Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario  
23 o lo soliciten por escrito y con indicación precisa de los temas  
24 que desean sean conocidos por la Junta. También podrá ser  
25 convocada la Junta General de Accionistas por la  
26 Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los  
27 casos previstos por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO  
28 SÉPTIMO: CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las

1 reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por  
2 la prensa y/o por correo electrónico con al menos 5 días de  
3 anticipación al día fijado para la reunión: en este lapso no se  
4 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado  
5 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
6 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria por la prensa o  
7 por correo electrónico, se le convoque especial e  
8 individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En  
9 todo caso, la convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora  
10 y el objeto de la reunión y serán nulas todas la deliberaciones y  
11 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la  
12 convocatoria. En las sesiones de Junta General de Accionistas  
13 sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en  
14 la convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión ordinaria, la  
15 Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la  
16 suspensión o remoción de los administradores cuya designación  
17 es de su competencia, aunque el asunto no figure en el orden  
18 del día. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUORUM.- Para que la  
19 Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
20 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio  
21 principal de la Compañía y concurrir a ella un número de  
22 personas que representen por lo menos la mitad más uno de las  
23 acciones suscritas y pagadas. Si, por falta de quórum, la Junta  
24 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se  
25 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
26 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
27 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la  
28 primera convocatoria; ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-  
11



1 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la  
2 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital  
3 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la  
5 propuesta se considerará negada. ARTÍCULO VIGÉSIMO:  
6 QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General,  
7 en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
8 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
9 transformación de la Compañía, la reactivación de la  
10 Compañía, en proceso de liquidación, la convalidación y en  
11 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir  
12 a ella un número de personas que representen, por lo menos, la  
13 mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se  
14 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se  
15 procederá a una segunda convocatoria que no podrá  
16 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
17 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en  
18 la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la  
19 Junta General podrá constituirse con la representación de la  
20 tercera parte del capital pagado, particular que se expresará  
21 en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda  
22 convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se  
23 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
24 podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la  
25 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General  
26 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
27 presentes, debiendo expresarse este particular en la  
28 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este

1 artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas  
2 con el voto favorable de por lo menos, el cincuenta y uno por  
3 ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en  
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.  
5 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VOTO.- En la Junta  
6 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un  
7 voto en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
8 SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de  
9 representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser  
10 representado en la Junta General mediante un apoderado con  
11 poder notarial, general o especial mediante simple carta  
12 poder, la que puede ser remitida por cualquier medio.  
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES  
14 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
15 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y  
16 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
17 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
19 pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la  
20 celebración de la Junta. Instalada la Junta se determinará el  
21 orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes  
22 deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de  
23 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede  
24 oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se  
25 considere suficientemente informado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
26 CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas  
27 Generales serán presididas por el Presidente, y el Gerente  
28 General actuará como secretario. En ausencia del Presidente  
13



1 y/o Gerente General o por resolución de los accionistas  
2 concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras  
3 personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen  
4 como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se  
5 produzca esta o estas ausencias.- Se formará un expediente de  
6 cada Junta General, que contendrá copia de las actas de  
7 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por  
8 el Presidente y Secretario de la respectiva Juntas, de los  
9 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido  
10 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por  
11 la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- El  
12 Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, ser  
13 elegido por la Junta General de Accionistas por un período de  
14 tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
16 PRESIDENTE.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)  
17 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las  
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas de la  
19 Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
20 Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de la Juntas  
21 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
22 los certificados provisionales y acciones que la Compañía  
23 entregará a los accionistas; e) Subrogar al Gerente General en  
24 caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir  
25 autorización expresa, asumiendo para el efecto todas sus  
26 facultades y obligaciones; f) Todas las demás que le confieran  
27 la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. ARTÍCULO  
28 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

1 podrá o no ser accionista de la Compañía, será elegido por la  
2 Junta General de Accionistas por un período de tres (3) años,  
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General  
4 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y  
6 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
7 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
8 manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el  
9 presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta  
10 General de Accionistas. En particular la representación legal,  
11 judicial y extrajudicial. Además y a modo ejemplificativo sin que  
12 este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio  
13 el Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se  
14 mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir el  
15 Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b)  
16 Cuidar de la buena marcha de la Compañía, resolviendo lo  
17 que estime necesario para su mejor funcionamiento y  
18 administración; c) Nombrar, remover y fijar la remuneración de  
19 gerentes internos de la Compañía que no tengan la  
20 representación legal, así como receptor y conocer sobre las  
21 excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir  
22 con las instrucciones que le imparta la Junta General de  
23 Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los  
24 hubiere; e) Realizar todos los actos de administración y gestión  
25 diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la  
26 consecución de su objeto; f) Someter anualmente a la Junta  
27 General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la  
28 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando  
15





1 sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y  
2 cambios que crea pertinentes; g) Formular a la Junta General  
3 de Accionistas las recomendaciones que considere  
4 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
5 constitución de reservas; h) Nombrar y remover al personal de  
6 la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y  
7 atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las  
8 atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando  
9 considere del caso; j) Designar apoderados especiales de la  
10 Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo;  
11 k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía,  
12 así como velar por el mantenimiento y conservación de los  
13 documentos de la Compañía; l) Formular balances e inventarios  
14 al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el  
15 estudio de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes  
16 o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la  
17 o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra  
18 orden de pago contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar,  
19 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos  
20 de comercio; o) Realizar contrataciones dentro de los límites  
21 que fije la Junta General de Accionistas; p) Ejercer y cumplir  
22 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la  
23 Ley y el presente estatuto, así como todas aquellas que sean  
24 inherentes a su función y necesarias para el cabal  
25 cumplimiento de su cometido. CAPÍTULO CUARTO: DE LOS  
26 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:  
27 DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará  
28 cada año un Comisario principal y uno suplente, quienes

1 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre  
2 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
3 administración y en interés de la Compañía. Para ser Comisario  
4 no se requiere ser accionista de la Compañía. El Comisario  
5 tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
6 determinados por la Ley y el presente Estatuto. CAPÍTULO  
7 QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y  
8 BENEFICIOS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El  
9 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de  
10 enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.  
11 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: APROBACIÓN DE BALANCES.-  
12 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del  
13 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances,  
14 así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo  
15 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta  
16 General que los aprobará. El balance general, estado de  
17 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente  
18 General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los  
19 accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la  
20 fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.  
21 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA LEGAL.- La propuesta  
22 de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
23 destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de  
24 ellas para la formación de reserva legal, hasta que ésta  
25 ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital  
26 social o lo que disponga la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:  
27 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE  
28 UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se  
17





1 refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General  
2 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas  
3 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
4 una parte de las utilidades líquidas distribuibles. El reparto de  
5 utilidades se realizará de conformidad con el artículo  
6 doscientos ocho de la Ley de Compañías. CAPÍTULO SEXTO.  
7 DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:  
8 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y  
9 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
10 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá  
11 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad  
12 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así  
13 como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo  
14 requieran, sin perjuicio de lo que, para fines especiales,  
15 establezca la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LIMITACIÓN DE  
16 RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía,  
17 actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea  
18 demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o  
19 procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos  
20 realizados en el legal desempeño de sus funciones será  
21 indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos  
22 de honorarios profesionales en que incurra así como el valor  
23 que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e  
24 intereses, excepto que tal acción o condena se produzca por  
25 actos realizados en contravención a expresas disposiciones  
26 estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave.  
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo  
28 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se

1 aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y  
2 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en  
3 que se otorga la Escritura Pública de constitución de la  
4 Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este  
5 estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que regirá a la compañía.-

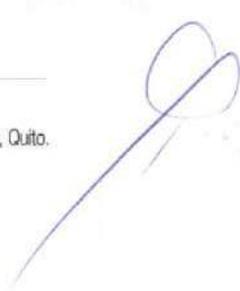
6 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Los  
7 accionistas declaran bajo juramento que las acciones que  
8 integran el capital social de la compañía se hallan suscritas las  
9 mismas corresponden al capital pagado, es decir ochocientos  
10 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), serán  
11 depositados e integrados conforme lo establece el artículo 12  
12 del Reglamento para el Proceso de Constitución y Registro de  
13 Compañías por Vía Electrónica. En tal virtud se establece el  
14 siguiente cuadro de integración de capital, para lo cual se deja  
15 constancia que el aporte de todos los accionistas constituye  
16 inversión nacional: -----

Nombre de los accionistas suscritores	Capital suscrito USD	Capital pagado USD	Número de acciones	Capital pagado numerario USD	Capital pagado especie USD	Capital por pagar USD	Porcentaje
Luis Antonio Riofrio Riofrio	\$600.00	\$600.00	600	\$600.00	0.00	0.00	75%
Eduardo Roberto Esparza Paula	\$200.00	\$200.00	200	\$200.00	0.00	0.00	25%
<b>TOTAL</b>	<b>\$800.00</b>	<b>\$800.00</b>	<b>800</b>	<b>\$800</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100%</b>

17

18 **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS Y DECLARACIÓN**  
19 **JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaramos bajo

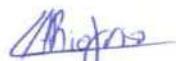
19



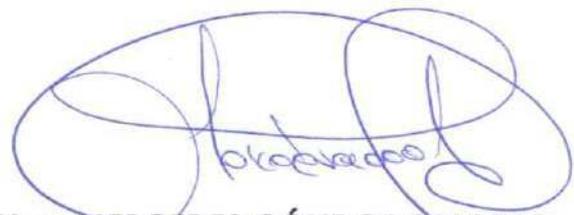
1 juramento que de manera unánime hemos decidido  
2 designar, para los períodos señalados en los artículos  
3 vigésimo quinto y vigésimo séptimo del presente estatuto,  
4 como Gerente General de la Compañía al señor Luis  
5 Antonio Riofrio Riofrio, portador de la cédula de  
6 ciudadanía No. 1707815757, y; como Presidente de la  
7 Compañía al señor Eduardo Roberto Esparza Paula,  
8 portador de la cédula de ciudadanía No. 1712444304;  
9 declaramos que la información contenida en la presente  
10 escritura y estatutos es veraz y la aceptamos y ratificamos  
11 en todo su contenido.- **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-**

12 Los comparecientes expresamente autorizan al abogado  
13 Eduardo Roberto Esparza Paula, para que, a nombre de la  
14 Compañía, realice, ante las autoridades competentes,  
15 todos aquellos trámites que sean necesarios para el  
16 perfeccionamiento del presente contrato y la existencia  
17 legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma  
18 en el Registro Mercantil correspondiente y los trámites  
19 consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demás  
20 autoridades de la República del Ecuador. Usted, Señora  
21 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
22 para la perfecta validez del presente contrato".- **HASTA**  
23 **AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el Abogado  
24 Eduardo Esparza Paula, con matrícula número doce mil  
25 quinientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de  
26 Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura  
27 se observaron los preceptos legales que el caso  
28 requiere y leída íntegramente que le fue a las partes

1 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman  
2 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
3 protocolo de este notaría, de todo lo cuanto doy fe.-  
4  
5  
6

7   
8 **LUIS ANTONIO RIOFRIO RIOFRIO**  
9 **C.C.: 1707815757**  
10

11  
12   
13  
14 **EDUARDO ROBERTO ESPARZA PAULA**  
15 **C.C.: 1712444304**  
16

17  
18   
19  
20 **Msc. MERCEDES CÓNDR SALAZAR**  
21  
22 **NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO**  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MERCEDES  
AMANDA  
CONDOR  
SALAZAR

Firmado digitalmente  
por MERCEDES  
AMANDA CONDOR  
SALAZAR  
Fecha: 2020.07.30  
15:49:44 -05'00'



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1712444304

**Nombres del ciudadano:** ESPARZA PAULA EDUARDO ROBERTO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

**Fecha de nacimiento:** 20 DE JUNIO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BRIONES LUNA VALERIA

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2008

**Nombres del padre:** ESPARZA EDUARDO JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** PAULA SARA CRISTINA

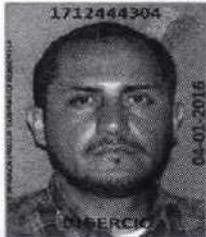
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 202-327-39636



202-327-39636

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171244430-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES  
**ESPARZA PAULA EDUARDO ROBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SAN ROQUE**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-20**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**VALERIA**  
**BRIONES LUNA**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ESPARZA EDUARDO JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PAULA SARA CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2016-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-01-04**




DIRECTOR GENERAL      PRESIDENTE DEL CIUDADANO

**V834412242**  
  
 00000771


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

24 MARZO 2019 **CNE**

**0012 M**      **0012 - 344**      **1712444304**  
ACTA DE      CENTRALIZADO      CIUDADANO

**ESPARZA PAULA EDUARDO ROBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **PICHINCHA**  
 CANTON **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PARROQUIA **ÍÑACUITO**  
 ZONA **4**

**ELECCIONES**  
 SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGO  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 PRESIDENTE DE LA JUR

emitido por la ley Notarial (Art.18 Num. 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) y que el  
 ejemplar DOY FE que la (s) FOTOCOPIA(s) que antecede no  
 al (es) al (los) documento (s) que en originales me  
 (bido(s) y devuélvase al peticionario.

Quito, **27 JUL 2020**

  
**Msc. Mercedes Condor Salazar**  
 NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)  
 CANTON QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1707815757

**Nombres del ciudadano:** RIOFRIO RIOFRIO LUIS ANTONIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 24 DE MAYO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÁSTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SACOTO ERAZO GABRIELA ALEJANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE JULIO DE 2017

**Nombres del padre:** RIOFRIO MALDONADO FRANCISCO AUGUSTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** RIOFRIO ARIAS MARIA EUGENIA FATIMA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2020

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 85 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 203-327-39688



203-327-39688

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170781575-7

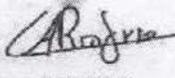
CIUDADANÍA: RIOFRIO RIOFRIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: RIOFRIO RIOFRIO LUIS ANTONIO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-24  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: HOMBRE  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 GABRIELA ALEJANDRA SACOTO ERAZO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / CALIFICACIÓN MASTER  
 E233313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIOFRIO MALDONADO FRANCISCO AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RIOFRIO ARIAS MARIA EUGENIA FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2018-11-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-11-14



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0027 M JUNTA Nº 0027 - 332 CANTÓN RUMIPAMBA 1707815757 CÉDULA Nº

**RIOFRIO RIOFRIO LUIS ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 QUITO  
 RUMIPAMBA  
 ZONA: 1




**ELECCIONES SECCIONALES Y CIRCOS 2019**

CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



PRESIDENTE DE LA JUNTA

cedido por la ley Notarial (Art 18 Num 3 de la ley y guardado un ejemplar DOY FE que la copia es una fotocopia y que antes de emitirlo al (es) al (los) documento (s) que en original (s) me fue (fueron) devuelto(s) al notario en el día...

Quito, 27 JUL 2020

Msc. Mercedes Condor Salazar  
 NOTARIA OCTOGESIMA QUINTA (85)  
 CANTON QUITO



P